



REGLAMENTO INTERNO PARA EL COMITÉ DE LA PLAYA BAGDAD MATAMOROS, TAMAULIPAS

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente reglamento regula la integración y funcionamiento del Comité Ciudadano de la playa Bagdad de H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO 2º.- Sus disposiciones son de aplicación obligatoria y de estricta observancia:

ARTICULO 3º.- Para los efectos de este reglamento, se debe entender:

1. Autoridad.- Servidores públicos; e,
2. Integrantes.- Los miembros del Comité de los organismos que lo integran.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

ARTICULO 4º.- El Comité Ciudadano de la playa Bagdad se integra de la siguiente forma:

1. Presidente.- El Presidente Municipal en funciones;
2. Presidente ejecutivo.- El presidente en funciones de la Cámara de Comercio o la persona que designe;
3. Vicepresidente ejecutivo.- El Secretario de Desarrollo Económico o la persona que designe el Presidente Municipal;
4. El tesorero del comité.- El Tesorero Municipal en funciones;
5. Subtesorero.- El que designe el comité;
6. El secretario del comité.- El secretario del R. Ayuntamiento y/o Director Jurídico.
7. El contralor del comité.- El Contralor Municipal en funciones;
8. Subcontralor.- La persona que designe el comité;
9. Consejeros:
 - A). Comisión de regidores de la playa Bagdad,
 - B). El Oficial Mayor en funciones,
 - C). Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera,
 - D). Un representante del Sector Naval,
 - E). Un representante de hoteles y moteles,
 - F). Un representante de la SEMARNAP,
 - G). Un representante de la capitanía del puerto,
 - H). Un representante de la Cruz Roja,
 - I). Un representante de la Cruz Verde,
 - J). Un representante de la unión de comerciantes de la playa Bagdad,
 - K). Un representante de la Barra de Abogados,
 - L). Un representante del Colegio de Notarios,
 - M). Un representante de la Unión de Usuarios y Contribuyentes de Matamoros, A. C.
 - N). Un representante del Club Rotarios y
 - Ñ). Un representante de los demás organismos que lo soliciten y previa su aprobación por el comité.

ARTICULO 5º.- Por cada integrante del propietario del comité, se designará un suplente.

ARTICULO 6º.- La representación ante el Comité Ciudadano de la playa Bagdad es de carácter honorífico.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 7º.- Determinar las prioridades, objetivos y metas que deban implantarse en la playa Bagdad.

ARTICULO 8º.- Son atribuciones también del comité, las siguientes:

- 1.- Elaborar los proyectos y aprobarlos en su caso;
- 2.- Designar las comisiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las atribuciones del comité;
- 3.- Expedir las disposiciones que regulen el funcionamiento de las comisiones;
- 4.- Participar en la determinación del proceso de definición de las zonas de desarrollo prioritario, mediante la aportación de la información técnica necesaria;
- 5.- Formular y aprobar el programa de trabajo anual;
- 6.- Administrar y supervisar los ingresos generados por los servicios que se brinden en la playa y los que se recauden por la entrada de vehículos y peatones;
- 7.- Los ingresos que administre el comité recaudados por las entradas y prestación de servicios, serán los que apruebe anualmente el H. Cabildo;
- 8.- Depositar los ingresos que se generen en la playa Bagdad en cuenta especial en la Tesorería Municipal;
- 9.- Aprobar el presupuesto de egresos anualmente en coordinación con el H. Cabildo;
- 10.- Los egresos tendrán como objeto mejorar la infraestructura, su mantenimiento y el desarrollo de la playa Bagdad;
- 11.- Intervenir en la celebración de contratos o concesiones que otorgue la autoridad municipal en los inmuebles o terrenos de la playa;
- 12.- Intervenir mancomunadamente con la autoridad en la autorización de las órdenes de compra de bienes para la playa Bagdad;
- 13.- Intervenir en las erogaciones que se realicen con cargo al presupuesto anual de egresos de la playa Bagdad, aprobado por el Honorable Cabildo.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

ARTICULO 9º.- La asamblea es el órgano supremo del Comité Ciudadano de la playa Bagdad.

ARTICULO 10.- El comité funcionará en pleno y por comisiones.

ARTICULO 11.- Los integrantes del comité tendrán derecho de voz y voto.

ARTICULO 12.- Los integrantes del comité que tuvieren interés en relación al asunto, materia de discusión en la sesión, se abstendrán de votar.

ARTICULO 13.- A las sesiones del comité podrán asistir invitados y asesores, los que tendrán derecho únicamente a voz informativa.

CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 14.- Para resolver los asuntos de su competencia, el comité sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

ARTICULO 15.- Las convocatorias deberán de elaborarse con 48 horas de anticipación al día y hora que se fije para la celebración de la sesión.

ARTICULO 16.- La convocatoria deberá contener:

1. El número de sesión y su clase;
2. Hora, lugar y fecha de celebración;
3. Los asuntos a tratar; y,
4. La firma de la persona autorizada.

ARTICULO 17.- La convocatoria deberá de notificarse por escrito a los integrantes del comité con 24 horas de anticipación al día y hora señalados para la celebración de la sesión.

ARTICULO 18.- Las convocatorias podrán ser firmadas por el presidente o el secretario.

ARTICULO 19.- La sesión se iniciará con la lista de asistencia.

ARTICULO 20.- Constándose la mayoría de asistencia de los integrantes del comité, la sesión se declarará válidamente instalada.

ARTICULO 21.- Después de instalada la sesión, se procederá a la lectura del acta anterior para su discusión y aprobación en su caso.

ARTICULO 22.- La sesión continuará con la lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso, su desahogo hasta su clausura.

CAPITULO SEXTO DE LA DISCUSION

ARTICULO 23.- El presidente o el presidente ejecutivo presidirá la sesión y dirigirá las discusiones.

ARTICULO 24.- Los integrantes del comité, podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema y hasta por cinco minutos, excepto cuando sean autores de la propuesta o dictamen, que podrán intervenir las veces que sean necesarias para explicar el asunto, cuidando que su intervención no exceda de siete minutos.

ARTICULO 25.- La persona que dirija la sesión, podrá llamar al orden cuando se traten cuestiones ajenas al tema.

ARTICULO 26.- No podrá suspenderse ningún debate de asunto hasta su conclusión, salvo que la mayoría acuerde que el asunto sea turnado a comisiones.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 27.- Las votaciones podrán realizarse de la siguiente manera:

1. En forma económica.- Que consiste en levantar la mano los que aprueben;
2. En forma nominal.- Que consiste en preguntar a cada uno de los integrantes a la sesión de comité, si aprueban o desaprueban la propuesta o asunto sometido a la consideración, y los integrantes deberán de contestar en forma categórica sí o no.
3. En forma secreta.- Que consiste en emitir el voto por escrito y en las formas diseñadas por el comité.

ARTICULO 28.- La persona que desee abstenerse de votar una propuesta o asunto, queda obligado a manifestarlo expresamente.

ARTICULO 29.- Los acuerdos se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes.

CAPITULO OCTAVO DEL LIBRO DE ACTAS

ARTICULO 30.- Las sesiones del comité se asentarán en el libro de actas que autorice el comité en su primera sesión.

ARTICULO 31.- Las actas serán levantadas por el secretario del comité, quien tendrá bajo su custodia el libro.

ARTICULO 32.- Las actas deberán contener un extracto de los asuntos del Orden del Día, y a que se refiere el artículo 16 de este reglamento.

CAPITULO NOVENO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARTICULO 33.- Corresponde al presidente del comité, lo siguiente:

1. Presidir las sesiones con voz y voto en las deliberaciones, y voto de calidad en caso de empate;
2. Citar a sesiones ordinarias o extraordinarias o por conducto del secretario;
3. Armonizar el funcionamiento del comité;
4. Representar al comité; y,
5. Rendir informe anual.

CAPITULO DÉCIMO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

ARTICULO 34.- Corresponde al secretario, lo siguiente:

1. Asistir a las sesiones con voz informativa;
2. Convocar a sesión por acuerdo del presidente;
3. Formar actas al término de la sesión y asentarlas en el libro respectivo;
4. Recepcionar la correspondencia;
5. Dar cuenta al presidente con las propuestas o asuntos que deban ser tratados por el comité en sesión;
6. Autorizar con su firma la documentación del comité;
7. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obra en los archivos del comité; y,
8. Llevar el archivo del comité.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL TESORERO

ARTICULO 35.- Son atribuciones del tesorero, las siguientes:

1. Formular el presupuesto de ingresos;
2. Elaborar el presupuesto de egresos;
3. Recepcionar los ingresos y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos aprobados;
4. Llevar la contabilidad del comité; y,
5. Rendir informe financiero trimestral al comité en sesión.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DEL CONTRALOR

ARTICULO 36.- Son atribuciones y obligaciones del contralor del comité, las siguientes:

1. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos;
2. Formular el inventario de los bienes del comité;
3. Evaluar y revisar los gastos del comité;
4. Practicar auditorías; y,
5. Coordinar el sistema de orientación y quejas.

CAPITULO DECIMO TERCERO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 37.- Corresponde al presidente ejecutivo y vice-presidente ejecutivo, lo siguiente:

1. Ejecutar los acuerdos del comité;
2. Integrar las propuestas y proyectos;
3. Vigilar que se cumplan los programas de trabajo y acuerdos del comité;
4. Vigilar la ejecución de los proyectos;
5. Elaborar la nómina; y,
6. Las demás que le señale el comité.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 38.- Corresponde a los consejeros, lo siguiente:

1. Asistir puntualmente a las sesiones con voz y voto;
2. Designar y presidir las comisiones;
3. Probar los acuerdos para el desarrollo de la playa Bagdad;
4. Elaborar programas de trabajo; y,
5. Formular proyectos para el desarrollo de la playa Bagdad.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS COMISIONES Y ASESORIAS

ARTICULO 39.- El comité podrá establecer las comisiones que sean necesarias para buscar el desarrollo de la playa Bagdad.

ARTICULO 40.- El comité determinará cuántos de sus integrantes formarán la comisión que se establezca.

ARTICULO 41.- El comité determinará si la comisión es permanente o transitoria y le señalará las actividades que debe realizar.

ARTICULO 42.- El comité facultará a la comisión para que contrate la asesoría en caso que se requiera para el cumplimiento de la actividad o trabajo asignado.

ARTICULO 43.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el comité en sesión.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El siguiente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo.

Es dado en la sala de cabildo Pedro Sáenz González a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. JESUS GUILLERMO VILLARREAL RODRIGUEZ ----- SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR.- Que la(s) copia(s) fotostática(s) que
antecede(n) es(son) fiel(es) y correcta(s) aSU ORIGINAL.....(13).....HOJAS.....
que obra(n) en los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento.-----

Se extiende la presente constancia a los...11...días del mes de...AGOSTO...
del año de....1998....para los efectos a que haya lugar.- Doy Fe.-----

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JESUS
GUILLERMO VILLARREAL RODRÍGUEZ.- Rúbrica.
